

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ**

Puerto Boyacá -Boyacá-, Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	<b>CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL</b>
<b>RADICADO</b>	<b>15-572-31-84-001-2019-00270 00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>NATALIA GABRIEL JIMENEZ</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>ARNOLD MAURICIO VILLAREJO UMAÑA.</b>

La señora NATALIA GABRIEL JIMENEZ, presenta incidente de desacato, en contra del señor ARNOLD MAURICIO VILLAREJO UMAÑA, en virtud de la negativa de éste de otorgarle el permiso para que su hija en común I.V.G., pueda salir del país en compañía de su progenitora, concretamente para compartir un viaje de vacaciones a finales del mes de diciembre del presente año.

Argumenta que el demandado está desacatando la sentencia de fecha 05 de marzo de 2020, en la cual se dispuso sobre sobre las visitas de la citada menor y entre otras cosas se dispuso que éste se comprometía a autorizada la salida del país de su menor hija, cuantas veces la madre se lo solicitara, para lo cual se dirigiría a la autoridad correspondiente con el fin de adelantar los trámites.

Estudiada la solicitud, se encuentra que la misma, no es procedente ya que el Código General del Proceso, no prevé el trámite de incidente de desacato para el incumplimiento a las sentencias proferidas en la jurisdicción civil o de familia.

Para el caso planteado por la demandante, se considera que la acción que debe instaurar es la de la ejecución de la sentencia contemplada en el artículo 306 del C.G.P., o en su defecto instaurar denuncia penal por el delito de fraude a resolución judicial previsto en el artículo 454 del Código Penal.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado no accede a lo solicitado por la demandante en el sentido de tramitar incidente de desacato en contra del señor ARNOLD MAURICIO VILLAREJO UMAÑA por el incumplimiento a la sentencia del 05 de marzo de 2020, proferida en el presente proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Nelson De Jesús Madrid Velásquez  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica en  
el Estado Electrónico Nro. **168 del 17**  
**de noviembre de 2021.**



**Neyla Adalgiza Bautista Serna**  
**Secretaría**